

B) Presentar el resguardo del ingreso del importe de la matrícula.

C) Fotocopia del DNI o del libro de familia según se proceda.

D) 3 fotografías.

La solicitud y documentos adjuntos se entregarán en el Registro del Ayuntamiento.

La inscripción en las Escuelas da derecho a la utilización de las instalaciones, a disponer de un entrenador, de material deportivo, de equipaje, de la mutualidad y arbitraje en aquellos casos que sea necesario y a participar en cualquiera de las modalidades deportivas de la EMD, previa presentación de la correspondiente solicitud.

2.- Los alumnos de todas las Escuelas Deportivas Municipales tendrán acceso gratuito a las instalaciones presentando el carné de la Escuela, respetando el horario de uso general.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOC, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

05/46

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

*Información pública de la aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre aprobó con carácter inicial la modificación de las Ordenanzas Fiscales que luego se dirán.

Los acuerdos de aprobación inicial fueron expuestos al público mediante Anuncio publicado en el BOC, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «El Diario Montañés», sin que durante el plazo de exposición pública se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones.

Procede en consecuencia publicar en el BOC íntegramente el contenido de las modificaciones aprobadas, teniendo las mismas el carácter de aprobación definitiva y el siguiente tenor literal:

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

«Se modifica el apartado 1 del artículo 2º de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 2º. 1º.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.77%.»

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

«Se modifica el apartado 5 del artículo 2 de la Ordenanza que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 2. 5.- Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, se aplicarán los siguientes coeficientes que ponderan la situación física del local dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de la calle donde radica la actividad:

Categoría fiscal de las vías públicas	1ª	2ª	3ª	4ª
Índice Aplicable	1.48	1.38	1.28	1.18»

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

«Se modifica el apartado 3 del artículo 4 de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 4.- 3.- El tipo de gravamen será el 2.99 por 100.»

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

«Se modifica el artículo 13 de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 13.- La cuota de éste impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 28.69%.»

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

«Se modifica el Artículo 1 de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 1º :

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1.58.

El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros	Cuota Ayto Coeficiente 1.58
<b>A- TURISMOS</b>		
De menos de 8 caballos fiscales	12,62	19,94
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	53,84
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	113,67
De más de 16 caballos fiscales	89,61	141,59
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00	176,96
<b>B- AUTOBUSES</b>		
De menos de 21 plazas	83,30	131,61
De 21 a 50 plazas	118,64	187,45
De más de 50 plazas	148,30	234,31
<b>C- CAMIONES</b>		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28	66,80
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30	131,61
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64	187,45
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30	234,31
<b>D- TRACTORES</b>		
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	27,92
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	43,87
De más de 25 caballos fiscales	83,30	131,61
<b>E- REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA</b>		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67	27,92
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77	43,87
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30	131,61
<b>F- OTROS VEHÍCULOS</b>		
Ciclomotoros	4,42	6,98
Motocicletas hasta 125 cc	4,42	6,98
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57	11,96
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15	23,93
Motocicletas de más de 500 hasta 1000cc	30,29	47,86
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58	95,72

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS Y RESIDUOS A TRAVÉS DE LA DEPURADORA MUNICIPAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SANTOÑA

«Se modifica el apartado 2 del artículo 3º de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 3. 2.- La cuota tributaria se determina por aplicación de la siguiente tarifa:

a) 4,17 euros por metro cúbico de agua consumido.»

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

«Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 6 de la Ordenanza, que quedan redactado en los siguientes términos:

Artículo 6.

1.- Para bases imponibles inferiores a 1.000,00 euros se establece una cuota fija de 31 euros.

2.- Las cuotas tributarias restantes resultan de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- El 3,1%: de 1.000,01 euros a 3.000,00 euros.
- El 2,68%: de 3.000,01 euros a 12.000,00 euros.
- El 2,48%: de 12.000,01 euros a 30.000,00 euros.
- El 2,27%: de 30.000,01 euros en adelante.»

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS**

«Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

- Artículo 4.- Las tarifas de esta tasa serán:
- Puesto de pescado: 55.21 euros mensuales.
  - Puesto de fruta: 69.04 euros mensuales.
  - Dos puestos de fruta: 124.25 euros mensuales
  - Puesto de carne: 103.51 euros mensuales.

Se modifica el primer párrafo del artículo 6 de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 6.- Los precios que inicialmente habrán de regir para la concesión como tipo único de la misma, se sujetarán a la siguiente escala:

- Puestos de pescado: 5.796,29 euros.  
Puestos de carnes: 13.661,72 euros  
Puestos de verduras: 9.094,60 euros.»

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

«Se modifica el Artículo 5 de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de la cantidad de agua media en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

**USOS DOMÉSTICOS:**

- Mínimo mensual, 10 m<sup>3</sup> a: 0.46 euros/m<sup>3</sup>.
- De 10 m<sup>3</sup> a 20 m<sup>3</sup> a: 0.54 euros/m<sup>3</sup>.
- Exceso de más de 20 m<sup>3</sup> a: 0.67 euros/m<sup>3</sup>.

**USOS INDUSTRIALES**

- Mínimo mensual, 10 m<sup>3</sup> a: 0.51 euros/m<sup>3</sup>.
- De 10 m<sup>3</sup> a 25 m<sup>3</sup> a: 0.58 euros/m<sup>3</sup>.
- Exceso de de 25 m<sup>3</sup> a: 0.71 euros/m<sup>3</sup>.

Tendrán la consideración de usos industriales los que se deriven del ejercicio de una actividad económica.

Igualmente tendrá la consideración de uso industrial el que se realice en locales bajos con independencia de que se ejerza o no en las mismas una actividad económica de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

**OTROS:**

- Cambio de titularidad del abonado contratante: 6,15 euros
- Altas de suministro para usos domésticos: 68.69 euros
- Altas de suministro para usos industriales: 68.69 euros
- Conservación de contadores de 7 y 10 mm, anual: 2.87 euros
- Conservación de contadores de 13 a 15 mm, anual: 3.37 euros
- Conservación de contadores de 20mm, anual: 9.12 euros
- Conservación de contadores de 25 mm, anual: 9.92 euros
- Conservación de contadores de 30 mm, anual: 10.31 euros
- Conservación de contadores de 40 mm, anual: 12.03 euros
- Conservación de acometidas, por abonado, anual: 2.82 euros»

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

«Se modifica el apartado 1 del Artículo 5 de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 5º. 1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 206.40 euros.»

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES**

«Se modifica el apartado 3º del Artículo 5 de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 5.- 3. Las tarifas por la prestación de servicio público o actividad municipal:

- Entradas Concurso Murgas
- Abono : 7,50 euros/ pase
- Entrada : 3 euros
- Entradas a recintos expositivos:
- Tarifa general : 1.25 euros
- Tarifa reducida (niños menores de doce años, pensionistas o jubilados y grupos de veinticinco o más miembros): 1 euro.

**POR OCUPACIÓN DEL SUELO:**

a) Entrada de vehículos y carruajes en edificios y fincas particulares con placa municipal de reserva:

- 1.- Badén de acceso hasta 3 mts. de longitud al año: 73.58 euros.
- Badén de acceso de 3,01 a 5 mts. de longitud al año: 104.41 euros.
- Badén de acceso de 5,01 a 7 mts. de longitud al año: 135.94 euros.
- Badén de acceso de 7,01 a 10 mts. de longitud al año: 165.23 euros.
- Badén de acceso de m s de 10 mts. de longitud por cada metro, al año: 57.45 euros.

2.- Las entradas que no tengan concedida placa municipal de reserva, abonarán como cuota el 50% sobre las tarifas anteriores.

3.- Placa de reserva de acera: 15.78 euros.

4.- Autobuses, por reserva de espacio al año: 233.35 euros.

5.- Taxis por reserva de espacio al año: 31.52 euros.

b) Mesas y sillas:

- 1.- Por velador y 4 sillas, con una ocupación inferior a 3 m<sup>2</sup> en bares y cafeterías en el casco urbano (desde 1 de mayo al 30 de septiembre): 43.29 euros.
- 2.- Aparatos recreativos infantiles, con una ocupación inferior a 3 m<sup>2</sup> en vía pública, al trimestre: 32.97 euros.

c) Puestos de barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, industrias callejeras y ambulantes:

- 1.- Circos, por día: ( fianza de reposición de 300.00 euros)
- 2.- Tómbolas, tióvivos, pistas de coches de choque, etc., por m<sup>2</sup> o fracción al día: 0.72 euros.
- 3.- Puestos o vehículos para la venta de helados, refrescos, etc., por m<sup>2</sup> o fracción al día: 2.75 euros.
- 4.- Venta de libros, confituras y cualquier otra venta de temporada, por metro lineal y día: 3.62 .euros.
- 5.- Venta en ambulancia, mercadillos y ferias comerciales, por cada metro lineal de ocupación en vía pública: 1.94 euros.

d) Escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, grúas, contenedores de escombros:

- 1.- Andamios y grúas, por día y m<sup>2</sup>: 0.54 euros.
- 2.- Vallas, puntuales y análogos por metro lineal y semana: 0.54 euros.
- 3.- Contenedores de escombro, por cada uno y día: 1.12 euros.

e) Rieles, postes, básculas, columnas, aparatos de venta automática y elementos análogos:

- 1.- Postes, farolas, columnas, o instalaciones análogas, por cada elemento y año: 0.82 euros.
- 2.- Aparatos o máquinas de venta o expedición automática, por cada elemento y año: 130.54 euros.

f) Zanjas, calicatas, pozos, colocación de postes, farolas, etc., y construcciones, supresión o reparación de pasos de acera:

- 1.- Zanjas y calicatas de hasta un metro de anchura por metro lineal o fracción a partir del 3º día: 8.24 euros.

g) Quioscos:

- 1.- Ocupación permanente, por cada elemento y año: 871.12 euros.
- 2.- Ocupaciones temporales, por metro lineal y día: 4.15 euros.

3.- Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.»

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL**

«Se modifica el Artículo 5 de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Alojamiento y Manutención	Alojamiento	Desayuno	Media Pensión	Pensión Completa
	Euros	Euros	Euros	Euros
Individual Dormi. Pequeño	10	11	16,5	19
Dormi Grande	9	10	15,5	18
Grupos > de 6 personas	8	9	14,5	17,5
Niño < 8 años	6	7	12,5	15,5
Peregrinos	4	5	9,5	12
Acampada grupos	6	7	12,5	15,5

ROCÓDROMO	Abonados a I.D.M.	No Abonados a I.D.M.
	Euros	Euros
PASE TRIMESTRAL	17	33
PASE DE 5 SESIONES	8	12
SESIÓN INDIVIDUAL	2	3

ALQUILER PIRAGUAS	Abonados a I.D.M.	No Abonados a I.D.M.
	Euros	Euros
PASE TRIMESTRAL	57	115
PASE DE 5 SESIONES	16	31
SESIÓN INDIVIDUAL	4	7,5

ALQUILER BICICLETAS	Abonados a I.D.M.	No Abonados a I.D.M.
	Euros	Euros
PASE DE 5 SESIONES	22	34
SESIÓN INDIVIDUAL	5,5	8,5

CURSOS DE PIRAGUISMO (mínimo 5 participantes)	Abonados a I.D.M.		No Abonados I.D.M.	
	< 18 años	> 18 años	< 18 años	> 18 años
	Euros	Euros	Euros	Euros
INICIACIÓN Y PERFECCIONAM	43	59	53	68

CURSOS DE VELA (mínimo 4 participantes)	Abonados a I.D.M.		No Abonados I.D.M.	
	< 18 años	> 18 años	< 18 años	> 18 años
	Euros	Euros	Euros	Euros
15h INICIACIÓN	55	67	63	75
28h INICIACIÓN	92	113	104	128
PASEO DE 1 HORA	5	7	6	8
PASEO DE 3 HORAS	10	15	14	18
PERFECCIÓN. VAURIENT	+20	+20	+21	+22

CURSOS DE EQUITACIÓN	Abonados a I.D.M.	No Abonados a I.D.M.
	Euros	Euros
INICIACIÓN	56	65
1 SESIÓN	10	12
PASEO	19	25

CURSOS DE SURF (mínimo 4 participantes)	Abonados a I.D.M.		No Abonados I.D.M.	
	< 18 años	> 18 años	< 18 años	> 18 años
	Euros	Euros	Euros	Eu
INICIACIÓN Y PERFECCIONAM	47	57	50	62

CURSOS DE TIRO CON ARCO (mínimo 3 participantes)	Abonados a I.D.M.	No Abonados a I.D.M.
	Euros	Euros
INICIACIÓN	9	12
1 SESIÓN	5	7

CURSOS DE REMO OLÍMPICO (mínimo 3 participantes)	Abonados a I.D.M.		No Abonados I.D.M.	
	< 18 años	> 18 años	< 18 años	> 18 años
	Euros	Euros	Euros	Euros
INICIACIÓN Y PERFECCIONAM	37	49	45	57

CURSOS MULTIAVENTURA I (mínimo 5 participantes)	Abonados I.D.M.	No Abonados I.D.M.
	Euros	Euros
Arco + Escalada	14,0	22

CURSOS MULTIAVENTURA II (mínimo 5 participantes)	Abonados I.D.M.	No Abonados I.D.M.
	Euros	Euros
Arco+Esca+Equita+Bici+Piragu	37	45

CURSOS DE ESCALADA (mínimo 4 participantes)	Abonados a I.D.M.	No Abonados a I.D.M.
	Euros	Euros
	TOMA DE CONTACTO	9,5
INICIACIÓN	22	28
PERFECCIONAMIENTO	43	49

PASEOS POR LA RESERVA (mínimo 5 participantes)	Abonados a I.D.M.	No Abonados a I.D.M.
	Euros	Euros
A PIE	6	8
EN BICICLETA	10	13
EN PIRAGUA	12	16

MONITOR DEPORTIVO MONITOR MEDIOAMBIENTAL	Grupo menor de 5 participantes	Grupo mayor de 5 participant
	Euros	Euros
Precio por hora	14	18

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAS POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:**

«Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 5. 1.- La cuota tributaria de esta Tasa será la resultante de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen.

a) Actividades clasificadas como molestas, nocivas o peligrosas 214,66 por 100.

b) Actividades no comprendidas en el apartado anterior el 108,36 por 100, excluidos Bancos y Cajas de Ahorros.

2.- En todo caso, los establecimientos que se relacionan a continuación, satisfarán las siguientes cantidades mínimas:

a) Bancos o Sucursales de éstos: 716.80

b) Hoteles o sucursales de éstos: 358.40

c) Casinos o círculos de recreo: 175.85

d) Sociedades de seguros: 358.40

e) Agencias de viajes: 358.40

f) Campings particulares: 358.40

g) Establecimientos particulares de enseñanza: 143.37

h) Establecimientos en los que se exploten máquinas de juego: 716.80

3.- Las oficinas administrativas, contables y cualesquiera otras de idéntica naturaleza aunque figuran comprendidas en las tablas de exenciones del Impuesto de Actividades Económicas abonarán una tarifa especial de 78.19 euros.

4.- La cuota tributaria mínima, en todo caso, será de 13.03 euros. «

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

«El artículo 5 queda redactado:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

**CUOTAS ABONADOS IDM**

- Pase anual familiar (hijos hasta 27 años): 62,50 euros.

- Pase anual individual a partir de 18 años: 47 euros.

- Pase anual individual menos de 18 años: 32 euros.

- Pase anual abuelo-nieto: 37 euros.

- Pase anual abuelo-nieto. Pensionista-jubilado: 37 euros.

- Pase anual Pensionista-jubilado: 37 euros.

- Gimnasio suplemento de 80 euros.

En los abonos anteriores se incluye el servicio de sauna y servicio médico básico.

**CUOTAS A PISCINA SIENDO ABONADO A I.D.M.**

- Pase anual familiar: 93,50 euros.

- Pase anual individual a partir de 18 años: 57,50 euros.

- Pase anual individual menos de 18 años: 47 euros.

- Pase anual individual pensionistas y jubilados: 39 euros.

- Pase anual abuelo-nieto pensionistas y jubilados: 68 euros.

- Pase anual abuelo-nieto: 82 euros.

**PASE ANUAL IDM + PISCINA**

- Pase anual familiar: 156 euros

- Pase anual individual a partir de 18 años: 104,50euros.

- Pase anual individual menos de 18 años: 79 euros.

- Pase anual individual pensionistas y jubilados: 76euros

- Pase anual abuelo-nieto pensionistas y jubilados: 105 euros.

- Pase anual abuelo-nieto: 119 euros.

- Pase 9 meses según convenio: 79 euros.

- Incremento por cada nieto de: 12,02 euros.

- Equipo federado senior de waterpolo; abono individual anual: 47 euros.

- Gimnasio suplemento de 134,50 euros por miembro.  
En los abonos anteriores se incluye el servicio de sauna, servicio médico básico.

*Pases-baño piscina :*

- Baño individual a partir de 18 años (no abonado): 4 euros.
- Baño individual a partir de 18 años ( abonado): 2 euros.
- Baño individual menor de 18 años (no abonado): 3 euros.
- Baño individual menor de 18 años ( abonado): 1 euro.
- Pase mensual individual a partir de 18 años (no abonado) : 42 euros.
- Pase mensual individual a partir de 18 años ( abonado) : 26,50 euros.
- Pase mensual individual hasta 18 años (no abonado) : 35 euros.
- Pase mensual individual hasta 18 años (abonado) : 17,50 euros.
- Pase 20 años individual mayor de 18 años (no abonado) : 47 euros.
- Pase de 20 baños individual mayor de 18 años (abonado) : 31 euros.
- Pase de 20 años individual hasta 18 años (no abonado) : 38 euros.
- Pase 20 años individual hasta 18 años (abonado) : 20,50 euros.
- Pase 20 años individual Jubilado-pensionista (no abonado): 32 euros.
- Pase 20 años individual Jubilado-pensionista (abonado): 6 euros.
- Bebes (0-24 meses) abonados: 0 euros.
- Bebes (0-24 meses) no abonados: 3 euros.
- Alquiler de una calle piscina 1 hora + entrada 19,5 euros.
- Alquiler de una calle piscina 1 hora + entrada no abonado 37 euros.
- Pase especial indv. Verano julio-agosto (abonado) 12 euros.
- Pase especial indv. Verano julio-agosto (no abonado) 62 euros.

*Instalaciones deportivas:*

- Alquiler pista polideportiva 1 hora; abonados IDM 21,50 euros,
- Alquiler pista polideportiva 1 hora; no abonados IDM 34 euros.
- Alquiler pista polideportiva 1 hora incremento de 3 euros. por luz artificial.
- Alquiler pabellón para otros actos, abonados 433euros, no abonados 744 euros.
- Campo de fútbol 11 abonados 10 euros.
- Campo de fútbol 11 no abonados 50 euros.
- Campo de fútbol 7 abonados 10 euros.
- Campo de fútbol 7 no abonados 31 euros.
- Pabellón equipos federados: abono individual IDM 45 euros.
- Pabellón equipos federados: no abonados 60 euros.
- Sala usos múltiples abonados: 6 euros.
- Sala usos múltiples no abonados:14 euros.
- Pabellón II abonados 10 euros.
- Pabellón II no abonados 20 euros.
- Pabellón Juan de la Cosa abonados 21 euros.
- Pabellón Juan de la Cosa no abonados 36 euros.
- Módulo de atletismo abonados gratuito.
- Módulo de atletismo no abonado 2 euros.
- Alquiler de pista tenis 1 hora a partir de 18 años: Abonado a IDM 2 euros, y no abonado 8 euros.
- Alquiler pista tenis 1 hora hasta 18 años: Abonado a IDM 1,8 euros, y no abonado 7 euros.
- Alquiler pista de tenis cubierta abonados, 5 euros. No abonados 11 euros.
- Pase 20 horas pistas tenis: Abonado 40 euros, y no abonado 79 euros.

- Alquiler pista paddle 1,5 hora a partir de 18 años: Abonado a IDM 4 euros, y no abonado 8,2 euros.
- Alquiler pista paddle 1,5 hora hasta 18 años: Abonados a IDM 2 euros, y no abonado 7,2 euros.
- Padel 15 horas abonado 33 euros y no abonado 78 euros.
- Alquiler pista de paddle,1,5 hora de luz 1,80 euros.
- Sesión Sauna Individual abonado 0 euros.
- Sesión Sauna Individual no abonado 10 euros.
- Sesión Sauna Colectiva: Abonado 0 euros.
- Sesión Sauna Colectiva no abonado 8 euros
- Pase 20 sesiones sauna no abonados 82 euros
- Suplemento de 1 euros por luz
- (1) la tarifa variará según el nº de abonados
- (2) Suplemento de luz 3 euros.

**SERVICIO MÉDICO**

ALUMNOS PERTENECIENTES A ESCUELAS DEPORTIVAS	ABONADO	NO ABONADO
	GRATUITO	
RECONOC. MÉDICO BÁSICO	0€	28€
RECONOC. MÉDICO + PRUEBA DE ESFUERZO	18,50 €	40€
VISITA 1ª LESIÓN	6€	12€
2ª VISITA Y SUCESIVAS	3€	6€

**ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES  
TASAS TRIMESTRALES  
ACTIVIDADES ACUÁTICAS**

- Natación:**
- Abonado piscina 59,50 euros.
- Abonado idm 74 euros.
- No abonado 123 euros.
- Waterpolo:**
- Abonado piscina 41 euros.
- Abonado idm 61,50 euros.
- No abonado 92,50 euros.
- Natación para bebes:**
- Abonado piscina 20,50 euros.
- Abonado idm 39.5 euros.
- No abonado 59,50 euros.
- E.D.M. Natación adultos.**
- Abonado piscina 19,50 euros.
- Abonado idm 38 euros.
- No abonado 56,50 euros.

**ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES  
TASAS TRIMESTRALES**

- Atletismo:**
- Abonado idm 23,50 euros.
- No abonado 46 euros.
- Remo:**
- Abonado idm 23,50 euros.
- No abonado 46 euros.
- Fútbol:**
- Abonado idm 43 euros.
- No abonado 87 euros.
- Fútbol Minibenjamines:**
- Abonado idm 23,50 euros.
- No abonado 46 euros.
- Tenis:**
- Abonado idm 39 euros.
- No abonado 77 euros.
- Balonmano:**
- Abonado idm 23,50 euros.
- No abonado 46 euros.
- Baloncesto:**
- Abonado idm 23,50 euros.
- No abonado 46 euros.
- Tiro con arco:**
- Abonado idm 23,50 euros.
- No abonado 46 euros.
- Gimnasia Rítmica:**
- Abonado idm 23,50 euros.
- No abonado 46 euros.
- Judo y E.F. de Base:**
- Abonado idm 23,50 euros.
- No abonado 46 euros.
- Rugby:**

Abonado idm 23,50 euros.

No abonado 46 euros

Vela:

Abonado idm 39 euros.

No abonado 83 euros.

Piragüismo:

Abonado idm 24,50 euros.

No abonado 46 euros.

E. F. Especial:

Abonado indv.a las idm gratuito.

No abonado 46 euros.

Bolos:

Abonado idm 18,50 euros.

No abonado 20,50 euros.

(abril-septiembre).

#### ACTIVIDADES DE VERANO Y APAS TASAS TRIMESTRALES

Cursos de tenis niños: (10 sesiones).

Abonado piscina 31 euros.

Abonado idm 41 euros.

No abonado 62,50 euros.

Cursos de natación niños: (10 sesiones).

Abonado piscina 31 euros.

Abonado idm 41 euros.

No abonado 62,50 euros.

Cursos campamento:

Abonado piscina 41 euros.

Abonado idm 51,50 euros.

No abonado 65,50.

Actividades Apas.

Abonado piscina 31 euros.

Abonado idm 31 euros.

No abonado 31 euros.

Cursos de Natación adultos(12 sesiones).

Abonado Piscina 34 euros.

Abonado idm 49,50 euros.

No abonado 67,50 euros.

Aerobic:

Abonado idm 55,50 euros.

No abonado 98,50 euros.

E.F. para adultos:

Abonado idm 28 euros.

No abonado 93,50 euros.

Escuela de tenis Adultos:

Abonado idm 37 euros.

No abonado 74 euros.

Gimnasia de mantenimiento:

Abonado idm 55,50 euros.

No abonado 98,50 euros.

Aquaerobic:

Abonado piscina 36 euros.

Abonado IDM 55,5 euros.

No abonado 98,5 euros.

Por la celebración de cursillos organizados por entidades ajenas al Ayuntamiento, este percibirá el 20 % del importe total de lo recaudado en concepto de inscripciones.»

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA

«Se modifica el artículo 7 de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 7 : Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior es la siguiente:

1- Cédula Urbanística: 31,00 euros.

2- Expedientes de Declaración de Ruina: 309,60 «euros.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

«Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 6º.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se liquidará con arreglo a las siguientes tarifas:

	Cuota anual euros
DOMÉSTICO.	81.88
INDUSTRIALES	
<b>Grupo I:</b>	
- Restaurantes y mesones	273.25
- Bares, cafés, pubs, discotecas y salas de fiestas	273.25
- Tabernas sin comidas	165.87
- Hoteles	273.25
- Hostales y pensiones	273.25
- Fondas y casas de huéspedes	165.87
- Camping particulares	273.25
<b>Grupo II:</b>	
- Supermercados y comercios al por mayor	2.409,72
- Establecimientos de detallistas, comercios al por menor y talleres	165.87
- Bancos, gestorías despachos, oficinas y similares	273.25
- Fabricas y otras industrias	273.25
- Colegios y academias	165.87
- Servicios de peluquería, institutos y salas de belleza	165.87
- Kioscos, barracas, lavanderías tintorerías y servicios similares, copias de documentos, juego de salones, etc.	165.87
<b>Grupo III</b>	
- Locales bajos en los que no se desarrollen ninguna de las actividades en los grupos I y II	165.87»

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

«Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 6º : Cuota

La Cuota Tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

a) NICHOS:

- Concesión temporal por 10 años para nichos situados en la altura 1ª y 4.ª: 443,50 euros.

- Concesión temporal por 10 años para nichos situados en la altura 2ª y 3ª : 561,40 euros.

- Renovación de la concesión por 10 años, por cada renovación el 25% de las anteriores.

b) INHUMACIONES Y EXHUMACIONES:

- Por cada una: 19.64 euros.

c) COLOCACIÓN DE LÁPIDAS, chapados, marcos, jardinerías, etc., en nichos o sepulturas de terreno común: por cada licencia que se otorgue, según el artículo 16 y la disposición transitoria 5ª del Reglamento de Régimen y Funcionamiento del Cementerio Municipal: 14,96 euros.

d) TRASLADO DE CADÁVERES:

- Dentro del mismo cementerio: 19,64 euros.

- A cementerios otras localidades: 49,08 euros.

e) TRASPASO POR HERENCIA o cesión de las concesiones sepulcrales otorgadas en el antiguo Régimen del Cementerio y reguladas en las disposiciones transitorias del actual Reglamento de Régimen y Funcionamiento del Cementerio Municipal:

- Por sucesión hereditaria o cesión entre ascendientes o descendientes directos: 18,88 euros.

- Entre colaterales de segundo grado civil: 24,17 euros.

- Entre colaterales de 3º y 4º grado civil: 39,27 euros.

- Fuera del 4º grado civil o entre extraños: 78,91 euros.

f) ENTERRAMIENTOS en panteones otorgados según el antiguo régimen del Cementerio Municipal, pagará cada uno: 49,08 euros.»

Las modificaciones que se contienen en el texto del presente anuncio entrarán en vigor el 1 de enero de 2005.

Santoña, 27 de diciembre de 2004.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.